

Panamá, 19 de Septiembre de 1997.

Señor
MANUEL GARCÍA
Alcalde del Distrito de Guararé
Guararé, Provincia de Los Santos

Señor Alcalde:

Con gusto doy respuesta a su Nota N°254-97, de 27 de agosto pasado, por medio de la cual solicita le informemos si las cooperativas están exentas del pago de impuesto municipales.

Sobre el particular adjuntamos copia debidamente autenticada de nuestra Nota C-175, de 10 de julio de 1996, en la que absolvimos similares interrogantes. En aquella misiva este Despacho dijo, luego de realizado estudio de las normas que regulan la materia, que siempre y cuando no efectúen actividades con fines de lucro, las Cooperativas estarán exentas del pago de impuestos municipales. En caso contrario, es decir si ejecutan actos de comercio o de mediación sobre mercaderías o de especulación mercantil, las mismas deberán ser gravadas con los tributos respectivos.

Esperando de esta forma haber colaborado con su Administración, y quedando a disposición para cualquier aclaración sobre el tema, quedo de usted,

Atentamente,

ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER
Procuraduría de la Administración.

AMdeF/17/ cch.